



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 27

Miércoles 3 de febrero de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

**Delegación provincial
de Abastecimientos
y Transportes de Valladolid**

CIRCULAR NÚM. 1.113

*Precios oficiales para la harina
y el pan*

Los precios oficiales de venta para la harina y el pan durante el próximo mes de febrero de 1954, serán los siguientes:

En la zona segunda, establecida por la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de julio de 1946) o sea Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Rioseco.

PAN

Pieza de 1.000 gramos	4,90 pesetas.	
Id. de 500 id.	2,50 id.	
Id. de 250 id.	1,30 id.	
Id. de 150 id.	0,85 id.	
Id. de 100 id.	0,60 id.	

El precio de venta de las harinas panificables en la zona expresada, será de 548,10 pesetas quintal métrico.

En la zona tercera, que comprende el resto de la provincia.

PAN

Pieza de 1.000 gramos	4,60 pesetas.	
Id. de 500 id.	2,35 id.	
Id. de 250 id.	1,25 id.	
Id. de 150 id.	0,80 id.	
Id. de 100 id.	0,55 id.	

El precio de venta de las harinas panificables en la expresada zona, será de 519,80 pesetas quintal métrico.

Los señalados precios oficiales de venta de las harinas panificables a los industriales panaderos será único, dentro de cada zona, sea cual fuere el tamaño de las piezas que vayan a ser fabricadas, ateniéndose a cuanto ordena la circular número 353 de la Comisaría General.

Los indicados precios para cada modelación de pan son topes máximos, por lo que si algún industrial desea vender el pan más barato puede hacerlo, sin que ello pueda suponer, como es lógico, una adulteración del peso y demás características señaladas en la circular antes referida.

Los rendimientos de harina en pan, tolerancia en peso, beneficio industrial al panadero, así como la fabricación de pan especial, integral y de centeno, se efectuará en armonía con lo dispuesto en la citada circular.

Valladolid, 30 de enero de 1953.—El gobernador civil, delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

415

Universidad de Valladolid

Facultad de Medicina

ANUNCIO DE OPOSICIÓN A UNA PLAZA DE ALUMNO INTERNO EN LA CÁTEDRA DE FARMACOLOGÍA

Se halla vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de alumno interno con la gratificación de mil quinientas pesetas anuales, con cargo al presupuesto del Estado, dicha plaza se proveerá por oposición entre alumnos oficiales de esta Facultad, que hayan aprobado las

asignaturas de Anatomía 2.º, Técnica Anatómica 2.º, Fisiología Especial y Microbiología; debiendo tenerse en cuenta para su adjudicación lo preceptuado en 17 de julio de 1947 y demás disposiciones vigentes:

Los ejercicios consistirán:

1.º Hacer un ejercicio práctico, el mismo para todos los opositores, y sobre materia específica de la disciplina de Farmacología. Este ejercicio será propuesto por el Tribunal en el acto mismo del examen, el cual, a su terminación, deliberará sobre los opositores que deban ser eliminados y aquellos que puedan continuar.

2.º Ejercicio oral, desarrollando un tema sacado a la suerte del cuestionario de Anatomía, entre los veinte que constituyen el mismo; otro de Histología, entre veinte; otro de Fisiología, entre veinte, y otro de Microbiología, entre veinte.

Para contestar a cada uno de los temas se concederá al opositor diez minutos como tiempo máximo.

El cuestionario se encuentra a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas, dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor decano, extendidas en papel de 1,50 y acompañadas de sus hojas de estudios, presentándolas en la Secretaría General de esta Universidad (Negociado de Medicina), dentro del plazo de veinte días, sin interrupción, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 20 de enero de 1954.—El secretario de la Facultad, E. Ferrandez. V.º B.º: El decano, M. Sebastián.

344

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Precios de las harinas durante el mes de febrero para consumo en la provincia y provincias limítrofes

TRIGOS NORMALES

Clase de harina	Tipo	Extracción	Precio Q. M. Pesetas
Trigo	I	78 %	522,21
Idem	II	79 %	502,94
Idem	III	77 %	516,01
Idem	IV	76 %	503,06
Centeno		60 %	377,63
Canon de molturación			33,33

PARA TRIGOS DEPRECIADOS

Clase de harina	Tipo	Depreciado	Precio Q. M. Pesetas
Trigo	I	1 %	517,06
Idem	III	1 %	510,92
Idem	»	2 %	507,83
Idem	IV	1 %	498,10
Idem	»	2 %	495,08

Para exportación a provincias no limítrofes

TRIGOS NORMALES

Clase de harina	Tipo	Extracción	Precio Q. M. Pesetas
Trigo	I	78 %	532,47
Idem	II	79 %	513,07
Idem	III	77 %	526,40
Idem	IV	76 %	513,59
Centeno		60 %	390,96

PARA TRIGOS DEPRECIADOS

Clase de harina	Tipo	Extracción	Precio Q. M. Pesetas
Trigo	I	1 %	527,32
Idem	III	1 %	521,31
Idem	IV	1 %	508,63

Valladolid, 27 de enero de 1954.—El jefe provincial, Luis Fernández Rojas.

383

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de San Pelayo

AVISO

Se hace público para conocimiento de todos los interesados, que esta Comisión Local de Concentración Parcelaria, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó que la zona a concentrar en este término esté delimitada por el períme-

tro del término municipal, con exclusión de las fincas que por sus características se consideran dentro de los grupos siguientes:

A) Casco urbano y ruedos del pueblo.
B) Fincas de gran superficie en coto redondo que son cultivadas, constituyendo unidades de explotación independientes.

C) Fincas cubiertas con plantaciones arbóreas o arbustivas sin fácil compensación y terrenos de aprovechamiento forestal.

D) Fincas con mejoras permanentes.

De acuerdo con la relación detallada, que desde esta misma fecha queda expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pelayo, la cual será completada en trabajos posteriores y expuesta nuevamente al público, quedando definidas las fincas por los datos que figuran en los cuadernos de características parcelarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden Ministerial de 2 de julio de 1953, complementaria de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se hace saber a los interesados que podrán recurrir por escrito ante la Comisión Local de Concentración Parcelaria, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y asimismo se les hace saber que los tres últimos días de este plazo permanecerá en las oficinas de la Comisión Local de San Pelayo, de diez a veinte horas, un funcionario del Equipo de Trabajo y el Vocal designado especialmente por la Comisión Local, con el fin de aclarar y resolver cuantas dudas y consultas se les formulen por los interesados.

San Pelayo, 25 de enero de 1954.—El presidente de la Comisión Local, por ausencia, el secretario (ilegible).

289

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Peñaflor de Hornija

AVISO

Para conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria que se lleva a cabo en este término municipal se hace público que se han remitido con esta fecha al Ayuntamiento de Peñaflor de Hornija los siguientes documentos:

a) Plano Parcelario, del perímetro a concentrar, detallando en cada parcela el número de orden correspondiente a cada propietario.

b) Relación de características por parcela indicando polígono, nuevo de la parcela, nombres del propietario y cultivador y la clase y cabida de cada parcela.

c) Duplicado del impreso-resumen remitido a cada propietario.

El expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para informe de los interesados durante quince días hábiles, a contar desde el día 1 próximo para que sean examinadas por los interesados que lo deseen, y la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia surtirá el efecto de notificación a los interesados sin domicilio conocido, y transcurridos los diez días siguientes al término del plazo de exposición, se tendrá por conforme con lo actuado a quienes no habiendo sido notificado personalmente por desconocerse su domicilio no hayan promovido alegación alguna.

Peñaflor de Hornija, 28 de enero de 1954.—El Presidente de la Comisión Local.—P. A., El secretario, (ilegible).

387

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguilar de Campos

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios, los siguientes documentos.

El presupuesto municipal ordinario del año 1954, por quince días.

Ordenanzas fiscales del arbitrio municipal sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, de la riqueza rústica catastrada y de la del recargo ordinario, sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio de este Municipio, por quince días.

Padrones y listas cobradoras de rústica y urbana, para la exacción del arbitrio municipal sobre su riqueza imponible, del año 1954, que autoriza las disposiciones vigentes, por ocho días hábiles.

Rectificación al padrón general de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1953, por quince días.

Aguilar de Campos, 21 de enero de 1954.—El alcalde, Teófilo Fernández.

272-186

Corrales de Duero

Confeccionadas por este Ayuntamiento las listas cobradoras para la percepción del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1954, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Corrales de Duero, 14 de enero de 1954.
El alcalde, Victoriano Ruiz.

208—187

Langayo

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1954, se les cita por medio de la presente, para que comparezcan por sí o por medio de representante a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y acto de clasificación, que tendrá lugar, respectivamente, los días 31 del actual y 7 y 21 de febrero próximo, quedando apercibidos para el caso de no comparecer, se les declarará prófugos.

MOZO QUE SE CITA

Agustín Recio Martín, hijo de padre desconocido y de Ana, nació el 4 de mayo de 1933.

Langayo, 18 de enero de 1954.—El alcalde, Francisco San Juan.

238—188

Pozal de Gallinas

Las listas cobratorias, del arbitrio municipal sobre las contribuciones rústica y urbana, se hallan expuestas al público, en esta Secretaría, durante ocho días, para reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 16 de enero de 1954.
El alcalde, Marino Moraleja.

147—189

San Llorente

Confeccionadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias para la percepción del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal y correspondiente al ejercicio de 1954, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

San Llorente, 14 de enero de 1954.—El alcalde, Félix López.

135—190

San Salvador

Confeccionadas las listas cobratorias de los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana de este término, correspondientes al año actual, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

San Salvador, 14 de enero de 1954.—El alcalde, Pedro García.

155—191

San Román de Hornija

Confeccionados los documentos cobratorios de los recargos municipales sobre las contribuciones urbana y rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año 1954, se hallan expuestos al público, por el tiempo reglamentario, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamación.

San Román de Hornija, 15 de enero de 1954.—El alcalde, Alberto García.

151—192

Santervás de Campos

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el establecimiento de un arbitrio sobre la riqueza urbana y rústica en la forma establecida por el artículo 20 y siguientes del Decreto de 18 de diciembre de 1953, y confeccionadas listas cobratorias para el ejercicio de 1954, quedan expuestas al público, en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santervás de Campos, 13 de enero de 1954.—El teniente alcalde en funciones, Gaudencio Redondo Baeza:

101—193

Traspinedo

El día 6 de febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la quinta subasta del aprovechamiento de ciento siete chopos, del monte Pinar, de estos propios, titulado la Dehesa, bajo el tipo de tasación de veintitrés mil pesetas, debiendo los licitadores hallarse en posesión del carnet profesional de las clases A, B o C, y sujetarse a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Traspinedo, 26 de enero de 1954.—El alcalde, Félix Velicia.

356—194

Valoria la Buena

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: A) Que por el Pleno municipal han sido acordados los recargos siguientes para arbitrar recursos a la Hacienda Municipal:

Urbana, 17,20 por 100.

Rústica revisada, 8 por 100.

Industrial, 25 por 100.

B) Que de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia («Boletín Oficial» de

la provincia, del día 11 del actual), se han llevado a efecto la confección de los documentos administrativos para la exacción de aludidos arbitrios durante el ejercicio de 1954, se hallan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 3 de diciembre retropróximo y Decreto del 18 y demás disposiciones dictadas sobre la materia, doy a conocer por medio del presente.

Valoria la Buena, 15 de enero de 1954.
El alcalde, Agustín Arenal.

160—195

Velascálvaro

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza de prestación personal y de transporte, para la recogida y transporte de 500 metros de piedra para reparación de la carretera provincial de Medina del Campo a este pueblo, queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Velascálvaro, 7 de enero de 1954.—El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

291—196

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Monedero López, Angustias; de veinte años de edad, casada, hija de Juan y Melchora, y natural y vecina de esta capital, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, en término de diez días, con el fin de constituirla en prisión, apercibida que, de no hacerlo, será declarada rebelde; así acordado en sumario 528 de 1951, sobre adulterio, a virtud de orden de la Superioridad.

Al propio tiempo, se ruega a las Autoridades civiles y militares y se encarga a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

312

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

Don Cipriano Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo provincia de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 154 de 1953, que se sigue en este Juzgado, a instancia de la Sociedad Anónima Pedro García Losada, de esta plaza, contra Comercial Andaluza, S. A., con domicilio en Málaga, sobre reclamación de 6.829,40 pesetas, se ha dictado providencia, que copiada literalmente dice así:

«Providencia del juez señor López Fernández. Medina del Campo, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Dada cuenta. El precedente escrito y exhorto que con el mismo se reporta a los autos de su razón, como se interesa por la actora, se tiene por designado al perito don José Sánchez Aguilera, vecino de Málaga, para que tase los bienes embargados a la entidad demandada «Comercial Andaluza, S. A.» y, en su visita, requirase a la misma para que, en término de Ley, designe otro perito, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se practicará con el nombrado por la parte actora y cuya providencia será notificada a la Sociedad demandada por el «Boletín Oficial» de esta provincia. Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.—Gregorio López.—Ante mí: C. Orencio Sánchez.—Rubricados».

Concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, C. Orencio Sánchez.

447-197

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha

22 de enero de 1954, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de Paz de Bahabón, se celebrará el 22 de febrero de 1954, en el Juzgado de Bahabón, a las quince horas.

Deudora, Dominga de la Fuente García.

Una viña al polígono 30, parcela 53, pago Los Olmos, cabida 12 22 áreas; linda Norte, 31, Ayuntamiento; Sur, 62, Claudio Pascual; Este, 54, Crescenciano García, y Oeste, 53, Francisco Alonso. Capitalizada y valorada para la subasta en 630 pesetas.

Deudora, la misma.

Una tierra al polígono 23, parcela 62, pago Minguela, cabida 6 11 áreas; linda Norte, 60, Marcos Pascual; Sur, cañada; Este, 56, Carmen Fernández, y Oeste, 64, Victorina García. Capitalizada y valorada para la subasta en 517,20 pesetas.

Deudores, herederos de Pablo García.

Una tierra al polígono 18, parcela 68, pago camino de Campaspero, cabida 32 59 áreas; linda Norte, 59, Félix Hernando; Sur, 57, el Estado; Este, 58, Luciano Herguedas, y Oeste, camino a Peñafiel. Capitalizada y valorada para la subasta en 482,40 pesetas.

Deudor, Estanislao Hernando Martín.

Una tierra al polígono 28, parcela 10, pago Hoyadillas, cabida 61 11 áreas; linda Norte, 40, Victoriana García; Sur, camino Senda las Carranzas; Este, 9, Mariano Fernández, y Oeste, 11, Teodosio Herguedas. Capitalizada y valorada para la subasta en 635,60 pesetas.

Deudor, Santiago Martín López.

Una tierra al polígono 7, parcela 257, pago Lancharejo, de cabida 12 22 áreas; linda Norte, carretera de Campaspero a Tudela; Sur, 276, Trifino Molpeceres; Este, 258, Cesáreo Cárdena, y Oeste, raya término de Cogeces. Capitalizada y valorada para la subasta en 180,80 pesetas.

Deudor, Cástor Martín Alejandro, es Cástor Martín Hernando.

Una tierra al polígono 16, parcela 1, pago El Caballo, cabida 1-22 22 hectáreas; linda Norte, 43, Pablo Arranz García; Sur, carretera Tudela a Campaspero; Este, 3, Pablo Arranz García, y Oeste, camino a Quintanilla de Arriba. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.271,20 pesetas.

Deudor, Máximo Pascual García.

Una tierra al polígono 10, parcela 24, pago Lancharejos, cabida 24 44 áreas; linda Norte, 25, Mariano García; Sur, 29, Juan García; Este, 23, Bernardo Navas, y Oeste, 28, Venancio García. Capitalizada y valorada para la subasta en 377,88 pesetas.

Deudora, Dolores Verdugo.

Una tierra al polígono 21, parcela 234, pago El Picacho, cabida 61 11 áreas; linda Norte, 96, Daniel Muñoz; Sur, 82, herederos de Mariano Arranz; Este, 94, Luciano García, y Oeste, 95, Cesáreo Gómez. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.430 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Bahabón, 22 de enero de 1954.—Longinos Sordo.

390